



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 44 - 2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 22 FEB 2018

VISTO:

El Expediente N° 441-2018 de fecha 05 de Febrero del 2018, presentado por LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA en calidad de gerente de la Empresa TRANSPORTE PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N° 20601959772, quien solicitó Habilitación Vehicular por incremento de Flota, Informe N° 045-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada por el señor LUIS MIGUEL GARCIA CORDOVA, solicitando el incremento del vehículo de Placa de Rodaje V8X-365, año de fabricación 2017, Marca Volkswagen, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Art. 64. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente. El Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos,

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente numeral 25.1.1. La Antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente a de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del Transportista el cual se verificará mediante la Inspección Ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al Informe N° 045-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 09 de Febrero del 2018, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento de Vehículo de placa V8X-365, año de fabricación 2017, Marca Volkswagen, siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población.

Que, en uso de las atribuciones contenidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular de Placa V8X-365, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTE PAMPA SITANA-CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**, autorizada por Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, hasta el 14 de Julio del 2018, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	V8X-365	Volkswagen	M1	2017	LILI NARCISA LOPEZ RAMIREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE en notificar de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE